



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**1099** 22 OCT 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO, identificada con la C. C. No 49.737.397, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No 20-15 del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 159 de fecha 11 de julio de 2018 se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA ubicado en la Carrera 4 N° 20 -- 15 del municipio de Valledupar Cesar, presentada por ALEXIS SANTOS QUINTERO identificada con CC No 49.737.397. Esta actuación consta en el expediente No CGJ-A 055-2018.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que en fecha 13 de julio de 2018, se solicitó permiso de vertimientos para el establecimiento LAVA AUTOS LA 4TA.

Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2018 radicada en la entidad bajo el N° 8424, la señora Alexis Santos Quintero solicita “unificación de trámites ambientales para la concesión subterránea y permiso de vertimientos en Lava Autos La 4ta” De igual manera se solicitó suspender la diligencia de inspección que se había decretado.

Que la solicitud de permiso de vertimientos fue objeto de requerimiento informativo, cuya documentación complementaria se aportó el 14 de enero de 2019. Para los dos trámites se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio LAVA AUTOS LA 4TA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de propietaria de la peticionaria.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-80589 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.( Calle 19C-3-07-13)
4. Copia Formulario del Registro Único Tributario.
5. Copia Cédula de Ciudadanía de ALEXIS SANTOS QUINTERO.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** del **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----2

7. Copia Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito por Álvaro Santos Galán con C.C. No 5.423.881 y Alexis Santos Quintero con C.C. No 49.737.397.
8. Certificado catastral con fecha de expedición el día 7 de mayo de 2018. Registra el predio de Matrícula: 190-80588.
9. Concepto de Uso de Suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
10. Copia de Solicitud de Certificado de Nomenclatura.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-80588 ( Kra 4 No 20-15)
12. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
13. Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio LAVA AUTOS LA 4TA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 80588 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Carrera 4 # 20 - 15)
15. Certificado de uso del suelo, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
16. Caracterización físico química de aguas residuales.
17. Copia Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito por Álvaro Santos Galán con C.C. No 5.423.881 y Alexis Santos Quintero con C.C. No 49.737.397.
18. Autorización por parte del señor Álvaro Santos Galán, para desarrollar la actividad comercial (Lavadero de Carros)
19. Copia de cédula de ciudadanía del señor ALVARO SANTOS.
20. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 031 de fecha 5 de marzo de 2019, emanado de a Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos y se resuelve acumular en el expediente CGJ-A 055-2018, las actuaciones referentes a las solicitudes de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4 TA. Para efectuar la acumulación se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”.**
2. Bajo esa óptica legal resulta procedente conformar un solo expediente para las actividades referentes a la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA.
3. Por economía procesal los trámites de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en torno a la concesión de aguas se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306.

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----3

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de marzo de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El día 3 de mayo del año en curso la peticionaria solicita prórroga para presentar dicha información la cual fue concedida hasta el día 6 de junio del 2019. En esta fecha se aportó lo requerido. Dentro de lo allegado cabe reseñar, la presentación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

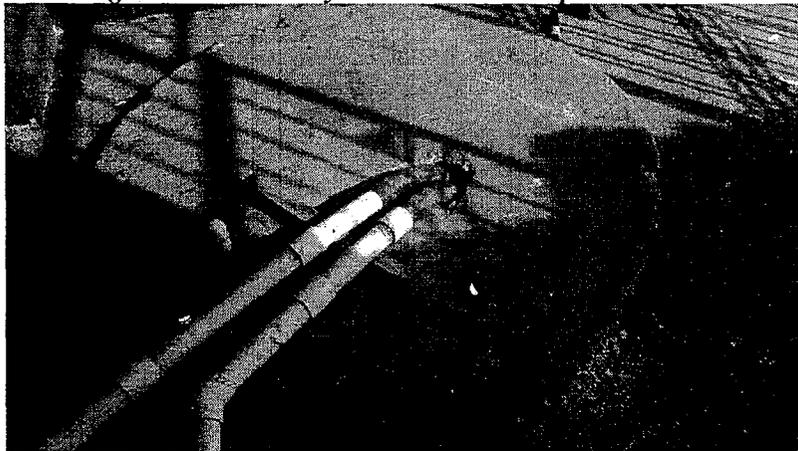
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

El aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4ta, encontrándose ubicado en la Carrera 4 No. 20 – 15 Barrio Santo Domingo del municipio de Valledupar - Cesar en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 09,9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 177 metros sobre el nivel del mar.

*Imagen 1. Estructura y conducciones del pozo construido*



*Fuente: Propia*

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

2. **Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote.1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

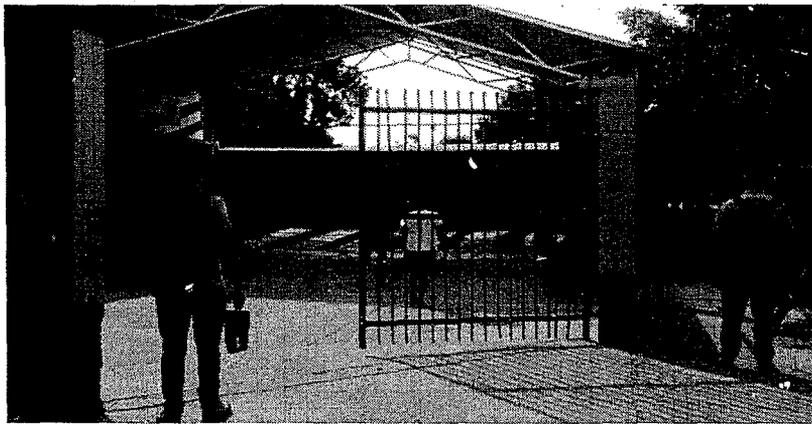
Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se georreferenciaron las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área de acceso al establecimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 10,8", con altura de 177 metros sobre el nivel del mar.

*Imagen 2. Área de acceso al establecimiento*



*Fuente: Propia*

- Área de cárcamos de lavado de Vehículos, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 10,2", con altura de 177 metros sobre el nivel del mar.

*Imagen 3. Área de Cárcamos*



*Fuente: Propia*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

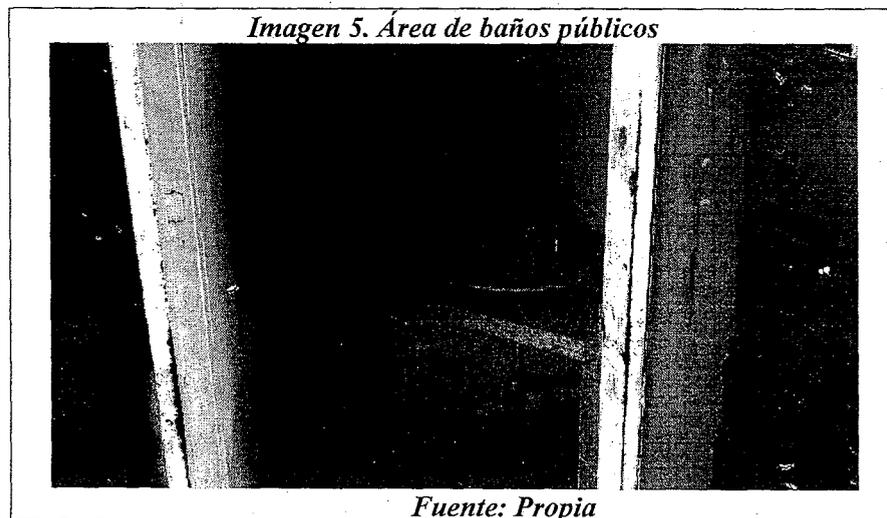
Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

5

- Área de parqueadero, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 28' 12,6" - W: 073° 14' 09,5", con altura de 175 metros sobre el nivel del mar.



- Área de baños públicos, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 28' 12,5" - W: 073° 14' 09,7", con altura de 176 metros sobre el nivel del mar.



3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4ta se encuentra ubicado en la Carrera 4 No. 20 – 15 Barrio Santo Domingo del municipio de Valledupar - Cesar y a él se accede a través de la utilización de las vías públicas del municipio. En la siguiente imagen se observa

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

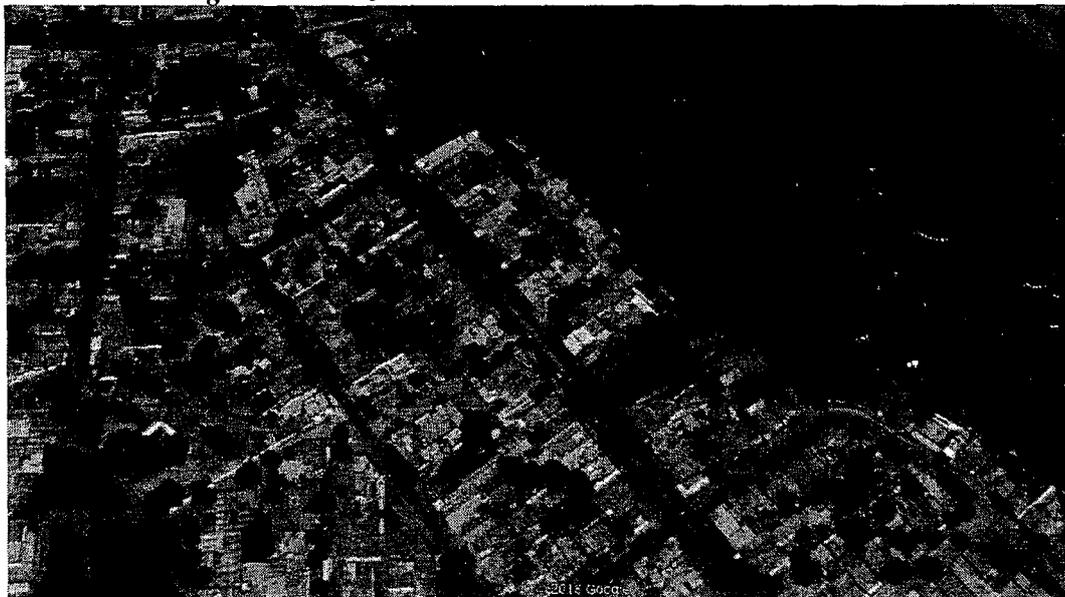
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----6

un punto cerca su parte central, el cual referencia la ubicación del predio donde funciona el referido establecimiento de lavado de vehículos.

*Imagen 6. Localización del establecimiento Lava Autos La 4ta.*

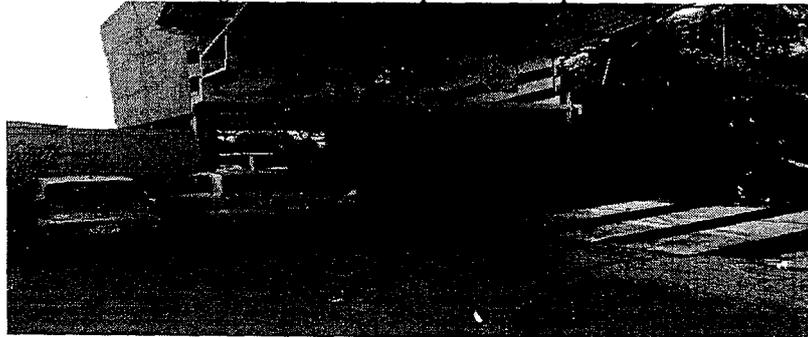


*Fuente: Google Earth Pro.*

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado sobre el sector suroriental del establecimiento, en una caseta de protección al interior del inmueble denominado LAVA AUTOS LA 4TA, adyacente al área de parqueadero y a él se accede, mediante el ingreso al establecimiento en mención. En la siguiente imagen se identifica con una flecha la localización del pozo construido por medio del cual se beneficia el inmueble

*Imagen 7. Acceso al punto de captación*



*Fuente: Propia*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----7

**5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas Geográficas 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 09,9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

**Relación de otros pozos en producción**

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
Establecimiento Junior Servicios RQ	Aljibe	1650433	1091568	933 m
Transporte Aroca y Cía Ltda. - Estación Codi Guatapurí	Aljibe	1649283	1091360	908 m
Bamos Limitada - E.D.S. Novalito	Aljibe	1651007	1090454	2.121 m
Lácteos del Cesar S.A. - Lácteos del Cesar S.A. Klaren's	Aljibe	1648045	1091329	1.863 m

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del Aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

**Características Técnicas**

- ✓ Profundidad de excavación 4,90 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 4,90 m. (columna de anillos en concreto)
- ✓ Profundidad de tubería de succión: 4,50 m
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,30 m
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 1 ½" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 ¼" en Hierro Galvanizado
- ✓ Punto de succión: 4,50 m.
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo de gran diámetro o aljibe, se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecimiento el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

**7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los cotejos técnicos verificados en terreno, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión se cuenta con dos (2) equipos de bombeo, con las mismas características técnicas,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2010** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----8

sin embargo solo se utiliza uno (1) y el otro se mantiene en reserva para solucionar cualquier emergencia que se presente por fallas mecánicas. Los equipos de bombeo presentan las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: ELECTROBOMBA
- ✓ Marca: SIEMENS
- ✓ Potencia: 3 HP
- ✓ Hz: 60
- ✓ Voltaje: 220/440 V
- ✓ Velocidad: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo propuesto es acorde al horario de prestación de servicio de lavado de vehículo de 24 horas/día, sin embargo, para satisfacer el volumen de agua requerido el régimen de operación será de 7 horas/días de manera intermitente y tiempo de 17 horas/día de recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 13 de marzo de 2018 con el radicado No. 2564 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 1 l/s las 24 horas/día durante la prestación del servicio de lavado de vehículo.

A través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, a las seis (6) mangueras que se utilizaran en la actividad de lavado de vehículos automotor, se obtuvo un caudal total resultante de 0,82 l/s.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los dos (2) equipos de bombeo existentes y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 0.82 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 4,90 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capas subterránea de suelo como se indica a continuación:

<u>Aljibe</u> <u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
----------------------------	----------	-------------------------------

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

1099 CORPOCESAR-1  
de 22 OCT 2019

Continuación Resolución No. 1099 de 22 OCT 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----9

(m) (m)  
+00.00 - 4,90 Anillos en hormigón permeables  $\phi$  1,30-m de diámetro interno

**11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.**

El aljibe objeto de la solicitud no corresponde al tipo saltante o con afloramiento del agua subterránea en forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control.

**12. Tipo de aparato de medición de caudal.**

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

Los sistema de mediación de caudal, permite conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo, como también para reportar los datos de las mediciones de caudales otorgados en concesión, a través del Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario, establecido por la Autoridad Ambiental.

**13. Actividad de prueba de bombeo**

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del aljibe. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar, se obtiene los siguientes parámetros hidráulicos del aljibe.

**Resultados de la prueba de caudal**

Nivel Estático en m	Nivel Dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
3,53	4,04	1,60	0,82	4,90

**Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal**

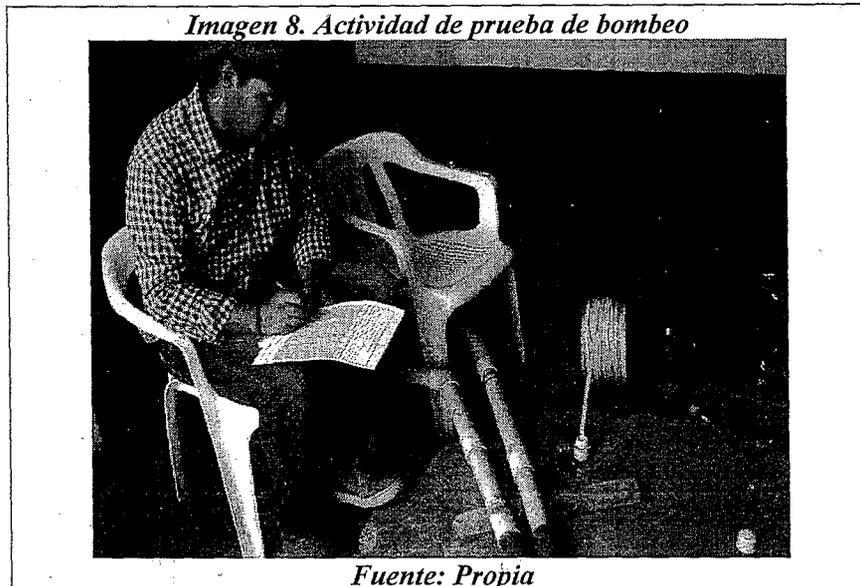
Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
0,51	4,04	4,50	0,46

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 140 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 4,04 m, con un caudal de descarga medido de 0,82 l/s, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 95% del nivel estático inicial en 140 minutos, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 0,46 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación intermitente, permite la recuperación del nivel estático inicial del aljibe.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2015** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----10



14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA.

No sobra indicar que el aljibe objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión se encuentra ubicado al interior del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, en el área urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de la fuente hídrica superficial denominada Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987, modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo en cantidad de 0,82 l/s, para el uso exclusivo del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA y el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al aljibe en referencia, se encuentra a una distancia de 908 metros ubicado en el establecimiento denominado Transporte Aroca y Cía Ltda. - Estación Codi Guatapurí con una asignación de 1,02 l/s captados de manera

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----11

intermitente, no resultaría afectado con el aprovechamiento pretendido por las razones expuestas.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del aljibe (tubería de retorno de las aguas captadas no utilizadas a la fuente de origen) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no se prevé la generación de sobrantes, sin embargo, las aguas residuales que se generan en la actividad de lavado de vehículo vierten al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas y finalmente se realiza la descarga al alcantarillado municipal de Valledupar.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información adjunta al expediente CGJ-A 055 – 2018 y la suministrada por el peticionario durante el desarrollo de la diligencia, el caudal máximo a captar es de 0,682 l/s para cubrir la demanda de agua requerida en las actividad de lavado de vehículos automotor que en promedio está alrededor de 40 carro/día, con un tiempo promedio de aplicación de agua de 10 minutos por vehículo.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante de los aforos realizados a las 6 mangueras 0,82 l/s.
- Promedio de vehículos lavados por día: 40 vehículos automotor.
- Tiempo promedio de lavado: 10 minutos por carros, por 40 vehículos requiere un tiempo total de 400 minutos/día, equivalente a 24.000 segundos.
- Volumen de agua máximo requerido por día:  $(24.000 * 0,82) = 19.680$  litros/día.
- En este orden de ideas, tenemos que los 19.680 litros requeridos por día, con el equipo de bombeo existente con capacidad de descarga de 0,82 l/s, se captaran en un periodo de bombeo de 7 horas/día de manera intermitente y periodos de recuperación del acuífero de 17 horas de forma interrumpido.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores, tal como se indica a continuación: 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

CORPOCESAR-  
**1099** del **22 OCT 2019**

Continuación Resolución No. 1099 del 22 de octubre de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----12

**Tabla 1. Estimación de la demanda de caudal**

Caudal máximo requerido por día	No. Promedio de vehículos por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
19.680 litros/día	40 Vehículos promedio por día	0,82 l/s	El caudal requerido por día se calculó en 19.680 litros/día, y se captará con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 0,82 l/s en un periodo de bombeo de 7 horas/día de manera intermitente, y un periodo de recuperación del acuífero de 17 horas/día.

**19. Concepto en torno a la concesión solicitada.** Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un Aljibe, ubicado en el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA ubicado en la Carrera 4 No. 20 – 15 Barrio Santo Domingo en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 09,9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 0,82 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en el numeral 18 del presente informe, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No 49.737.397, por un término de 10 años.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada bajo número 04867 el 06 de junio de 2019, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, presupuesto, metas, indicadores y actividades de verificación de su cumplimiento.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

**20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----13

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 0,82 l/s para satisfacer necesidades de Lavado de vehículos automotor.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del señor ALEXIS SANTOS QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No 49.737.397, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0,82 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,82
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en el área urbana de Valledupar	20
U: Importancia del uso	Otros - Lavado de vehículo automotor	0,1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q \times T \times (1 + C)}{U} + a = \frac{0,82 \times 10 \times (1 + 0,013)}{0,1} + 20 = 103 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No 49.737.397, debe sembrar un número total de 103 árboles.

21. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CGJ-A 055-2018 propiedad de Corpocesar, resulta pertinente indicar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1099-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1099 de 22 OCT 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----14

que para proseguir con el trámite correspondiente y decidir sobre la solicitud, mediante oficio fechado 06 y 07 de abril de 2019 se requirió información complementaria.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el radicado número 04867 del 06 de junio de 2019, el peticionario hace entrega de información y documentación técnica requerida por Corpocesar.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2010** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----15

del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$630.341. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Ítem y Categoría	Presupuesto	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos (2)	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación de personal (dedicación hombre/mes)	(e) Gastos de viaje (3)	(f) Viáticos (4)	(g) Viáticos (4)	(h) Gastos de viaje (3)
P. Técnico	Categoría	\$ 5.160.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 375.272,73
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (A+B)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 504.272,73
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 504.272,73
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 126.068,18
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 630.340,91

(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.  
 (2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folio 61	\$ 658.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	843
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	698.009.562
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	843
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.875.387,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----16

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$630.341

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”. En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente:

**“ARTÍCULO 13º. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2019** CORPOCESAR-  
por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----17

**“ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”.**

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para **“exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público”.** En virtud de ello, aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 en cantidad de cero coma ochenta y dos (0,82) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a las actividades de lavado de vehículo automotor y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 28' 12,2" - W: 073° 14' 09,9", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2019** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----18

Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTICULO TERCERO :** Declarar la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por ALEXIS SANTOS QUINTERO con CC No 49.737.397 , para el establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA ubicado en la carrera 4 No 20-15 del municipio de Valledupar Cesar.

**PARAGRAFO:** Informar lo siguiente a ALEXIS SANTOS QUINTERO con CC No 49.737.397:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.
2. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado , la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.
3. Este pronunciamiento se emite, sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades. De igual manera se debe cumplir con las disposiciones de uso del suelo, que establezca la autoridad municipal competente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer a ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$630.341 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
5. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

19

6. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
  - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m<sup>3</sup>/días), (m<sup>3</sup>/semana) y el consolidado mes.
  - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co) (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
14. Sembrar 103 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **1099** de **22 OCT 2018** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----20

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **1099** de **22 OCT 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS LA 4TA, ubicado en la Carrera 4 No. 20-15 Barrio Santo Domingo jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 y se decreta la cesación del trámite del permiso de vertimientos.

-----21

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTICULO QUINTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTICULO SEXTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el pozo. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora ALEXIS SANTOS QUINTERO con C.C. No 49.737.397 o a su apoderado legalmente constituido.

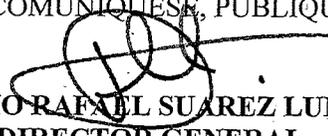
**ARTICULO NOVENO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO DECIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 OCT 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A- 055-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015